

Resolución Directoral

N° 255 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 31 de Agosto del 2021

VISTO:

La solicitud con registro N° 4364, el Informe N° 486-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora;

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, la señora Fiorella Lizeth Escobar Nuñez, es servidora del Hospital General de Jaén, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso a su derecho de petición administrativa, solicita se otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, donde adjunta el Acta de nacimiento N° 92358287 perteneciente a su menor hijo Cesar Augusto Cardoso Escobar, nacido el 14 de Mayo del 2021, con lo que se acredita el nacimiento de la menor, y propone que la hora de lactancia materna sea según su programación de servicio, en la última hora de cada jornada laboral.

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento" y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

Nº 255-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE.

Jaén, 31 de Agosto del 2021

Por las consideraciones anotadas, y las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, **IORELLA LIZETH ESCOBAR NUÑEZ**, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; **correspondiente a la última hora de su jornada laboral**, la misma que estará vigente hasta el 14 de Mayo del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada y unidades orgánicas de esta institución para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / EMP 13404
DIRECTORA EJECUTIVA